



BCS/CPV/YSS/MCL/lpv
[Handwritten signature]

APRUEBA CONVENIO DE FECHA 02 DE MAYO DEL 2023, CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO DE SALUD CONCEPCION Y LA MUNICIPALIDAD DE LOTA PROGRAMA MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE ESTABLECIMIENTOS DE ATENCION PRIMARIA AÑO 2023

Lota, 22 de mayo de 2023

DECRETO D.S.M. Nº **536**

VISTOS:

Resolución Exenta Nº 3523 de fecha 17.05.2023 que aprueba "Convenio programa de mantenimiento de la infraestructura de establecimientos de atención primaria municipal (PMI) año 2023", suscrito entre el SERVICIO DE SALUD CONCEPCION, y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA, y en uso de las facultades que me confieren los Arts. 12º y 63º del D.F.L. Nº 1/2006, que refunde la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Apruébase "Convenio programa de mantenimiento de la infraestructura de establecimientos de atención primaria municipal (PMI) año 2023" de fecha 02.05.2023, suscrito entre el SERVICIO DE SALUD CONCEPCION, y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA.

2.- Mediante el presente instrumento, El **SERVICIO DE SALUD CONCEPCION** se obliga a transferir a la I. Municipalidad de Lota, la suma anual y única de **\$9.809.521 (nueve millones ochocientos nueve mil quinientos veintiún pesos)**.

3. Impútese el gasto que genere el cumplimiento del presente Convenio a la **Cuenta Contable 215-22 y/o 215-29 "Mantenimiento de infraestructura APS"**.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE



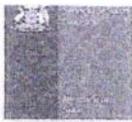
JOSÉ MIGUEL ARJONA BALLESTEROS
SECRETARIO MUNICIPAL



BERNARDO BENITEZ VEGA
ALCALDE (S)

Distribución:

- C/c Archivo Alcaldía
- C/c Encargada de RRHH DAS
- C/c Encargado(a) adquisiciones DAS
- **C/c Encargada Financiera Convenios, Srta. Yenny Sánchez Salinas.**
- C/c Referente Técnico DAS, Sr. Luis Pincheira V.
- C/c Archivo Secretaría DAS



SUBDIRECCION GESTION ASISTENCIAL
DPTO. ATENCION PRIMARIA EN SALUD

DR. JGM/SR/CMH/C.A.ÉGR/jra

MAT.: APRUEBA CONVENIO DE FECHA 02 DE MAYO DEL 2023, CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO DE SALUD CONCEPCION Y LA MUNICIPALIDAD DE LOTA PROGRAMA MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE ESTABLECIMIENTOS DE ATENCION PRIMARIA AÑO 2023.

RESOLUCIÓN EXENTA 2.R _____ /

CONCEPCIÓN, 11 7 MAYO 2023 -- 3523

VISTOS:

1. Resolución Exenta N°50 de fecha 28 de enero de 2020 de Ministerio de Salud, que aprueba Programa Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria.
2. Resolución Exenta N°148 de fecha 05 de febrero de 2021 de Ministerio de Salud, que modifica Programa Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria.
3. Resolución Exenta N°80 de fecha 03 de febrero de 2023 de Ministerio de Salud, que aprueba recursos Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria.
4. Correo electrónico de fecha 28 de abril de 2023 de la encargada del programa del Servicio de Salud Concepción, sobre la indicación de la elaboración de convenios y distribución por comuna y establecimiento.
5. Convenio de fecha 02 de mayo de 2023 de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria, celebrado entre el Servicio de Salud Concepción y la I. Municipalidad de Lota.

Y TENIENDO PRESENTE:

1. Lo establecido en el D.F.L N°1/2005 del Ministerio de Salud, que aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N°2763/79, leyes N°18.933 y N°18.469.
2. D.S N°140/05 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud.
3. D.F.L N°1 del año 2001 que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración Del Estado.
4. Resolución N°7/2019 y N°14/2022 ambas de la Contraloría General de la República.
5. Decreto Afecto N°48/13.12.2022, que nombra a D. Víctor Rafael Valenzuela Álvarez como Director de Servicio de Salud Concepción.
6. Ley de presupuesto de la Nación para el año 2023, Ley 21.516 de fecha 20.12.2022.
7. De conformidad a lo anterior, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- **APRUEBASE;** convenio de fecha 02 de mayo del 2023, celebrado entre el **SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN Y LA I. MUNICIPALIDAD DE LOTA** cuyo texto se transcribe a continuación:

**"CONVENIO
PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE ESTABLECIMIENTOS
DE ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL (PMI) AÑO 2023**

En Concepción a 02 de Mayo de 2023, entre el **SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN**, persona jurídica de derecho público, representado por su Director **SR. VÍCTOR VALENZUELA ÁLVAREZ**, Ingeniero Comercial, ambos domiciliados para estos efectos en domicilio en calle O'Higgins N°297, Concepción, en adelante e indistintamente el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA** persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde **SR. PATRICIO MARCHANT ULLOA**, Ingeniero en Administración de Empresa, ambos domiciliados para estos efectos en calle Pedro Aguirre Cerda N°302, Lota,

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N°19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 4º del Decreto Supremo N°54 de fecha 27 de diciembre de 2022, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: Con el propósito de contribuir a mejorar las condiciones de los recursos físicos en los establecimientos de salud primaria, incluyendo infraestructura, instalaciones, equipo, equipamiento, salas de espera, incorporación de tecnologías en salas de espera, de modo de avanzar progresivamente en el cumplimiento de la Normativa Sanitaria vigente que permita la obtención de Autorización Sanitaria, tendiente al logro de la correspondiente Acreditación de Calidad como prestador GES y además contribuir con el mejoramiento y confort de los espacios comunes utilizados por los usuarios del establecimiento de salud, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el Programa de Mantenimiento de la Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N°50 de fecha 28 de Enero de 2020, del Ministerio de Salud, el cual se anexa al presente convenio y se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todos o algunos de los siguientes componentes del Programa de Mantenimiento de la Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal:

COMPONENTE 1: DESARROLLO DE PROYECTOS

Implementación de proyectos para disminución de brechas de recursos físicos en el proceso de Autorización o Demostración Sanitaria.

COMPONENTE 2: MEJORA SALAS DE ESPERA Y BAÑOS PUBLICOS

Mejoramiento de las salas de espera y baños públicos, con el fin de obtener espacios mas confortables, amigables y acogedores para la atención de los usuarios.

COMPONENTE 3: OPTIMIZAR TIEMPOS

Incorporación de tecnologías en las salas de espera.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud conviene en asignar recursos a la Municipalidad a través del Servicio, mediante Resolución Exenta N°80 de fecha 03 de Febrero de 2023, la suma anual y única de **\$9.809.521(nueve millones ochocientos nueve mil quinientos veintiún pesos)** para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y estrategias del "Programa de Mantenimiento de la Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal" que se entiende forma parte integrante del Programa antes citado, luego de cumplirse los siguientes requisitos copulativos:

- Desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria.
- Desde la fecha de la transferencia de recursos para el programa desde el MINSAL.
- Que la transferencia se realice en cumplimiento de fechas de programación de transferencias de recursos del Servicio de Salud Concepcion, establecidas por el Dpto. de Finanzas.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes proyectos:

Comuna	Componente (1, 2 o 3)	Subtitulo	Nombre Establecimiento	Monto Convenio	Nombre del Proyecto
Lota	1	24	CESFAM Sergio Lagos Olave y CECOSF Colcura	\$4.328.463	Avanzando en brechas rumbo a la acreditación
Lota	3	24	CESFAM Sergio Lagos Olave y CECOSF Colcura	\$5.481.058	

SEXTA: Productos esperados.

Componente 1: Desarrollo de proyectos.

Productos:

- Proyectos 100% ejecutados (con acta de recepción sin observaciones) o con proyección de término en el corto plazo.

Componente 2: Mejora de Salas de Espera y baños públicos.

Productos:

- Proyectos 100% ejecutados (con acta de recepción sin observaciones) o con proyección de término en el corto plazo.
- Mejorar la confortabilidad del tiempo de espera.

Componente 3: Optimizar tiempos.

Productos:

- Proyectos 100% ejecutados (con acta de recepción sin observaciones) o con proyección de término en el corto plazo.
- Optimizar la atención en las salas de espera a través de incorporación de tecnologías como tótem de organización de atención de usuarios.

SÉPTIMA: Monitoreo y Evaluación.

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

La **primera evaluación**, se efectuará con corte al 15 de junio del año en curso y debe dar cuenta del avance de los proyectos en convenio. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación, se hará efectiva la reliquidación por comuna de la segunda cuota en el mes de agosto, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento de Metas de Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2° cuota
60,00%	0%
Entre 50,00% y 59,99%	50%
Entre 40,00% y 49,99%	75%
Menos del 40%	100%

La segunda evaluación y final, se efectuará al 31 de Diciembre del presente año, contener el estado de situación de los proyectos, los cuales deben estar ejecutados al 100% (acta de recepción definitiva conforme sin observaciones).

OCTAVA: Indicadores y Medios de Verificación.

Cumplimiento de componente 1, 2 y 3.

Indicador: Porcentaje de proyectos de la comuna con avance registrado en informe.

*Fórmula de cálculo: (Nº de proyectos de la comuna que registran avance/Nº total de proyectos por comuna incluidos en la nómina de seleccionados y no desistidos) *100.*

Medios de verificación: Informe del Servicio de Salud conforme a formato Anexo 2.

NOVENA: Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud respectivo en 2 cuotas:

- a) La primera cuota, correspondiente al 70% del total de los recursos del convenio se transferirán una vez cumplidos los siguientes requisitos copulativos:
 - Desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria.
 - Desde la fecha de la transferencia de recursos para el programa desde el MINSAL.
 - Que la transferencia se realice en cumplimiento de fechas de programación de transferencias de recursos del Servicio de Salud Concepción, establecidas por el Dpto. de Finanzas.
- b) La segunda cuota, podrá corresponder a un máximo de un 30% restante del total de recursos y se hará efectiva contra el grado de cumplimiento especificado en la cláusula anterior.

DÉCIMA: El Servicio de Salud realizará un seguimiento y monitoreo técnico-financiero aleatorio, lo que no excluye a la Municipalidad una rendición de cuenta mensual, dentro de los diez días hábiles siguientes al mes a que corresponda, entendiéndose para estos efectos de lunes a viernes o en las fechas que la ley excepcionalmente contemple, verificando el cumplimiento de metas y de los gastos involucrados en las actividades comprometidas en este convenio, en acuerdo a las orientaciones técnicas y administrativas entregadas.

DÉCIMA PRIMERA: El Servicio podrá auditar aleatoriamente los programas y la correcta utilización de los fondos transferidos a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N°30 de fecha 28 de Marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo.

DÉCIMA SEGUNDA: Si producto del seguimiento realizado por el Departamento de Atención Primaria de Salud, según lo estipulado en las cláusulas décima y décima primera del presente convenio, se detecta incumplimiento de la obligación de rendir las cuentas de gastos mensuales que en ellas se señalan, o se realicen en forma no satisfactoria, el Servicio de Salud Concepción estará facultado para retener la segunda cuota del programa indicado en la cláusula novena del presente convenio, hasta que el Municipio correspondiente esté al día en el cumplimiento de dicha obligación o lo realice en la forma indicada.

DÉCIMA TERCERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA CUARTA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre del año 2023.

DÉCIMA QUINTA: La personería de Don Patricio Marchant Ulloa para actuar en representación del Municipio de Lota, en Decreto Alcaldicio N°1569 de fecha 28/06/2021. Por su parte la personería de Director Sr. Víctor Valenzuela Álvarez para representar al Servicio de Salud Concepción, consta del Decreto Afecto N°48 de fecha 13 de diciembre de 2022.

DÉCIMA SEXTA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en la Municipalidad y los dos restantes en el Ministerio de Salud; en la Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.

FDO: Patricio Marchant Ulloa, Alcalde Municipalidad de Lota; - FDO: Víctor Valenzuela Álvarez Director Servicio Salud Concepción”

2.- **IMPÚTESE:** El gasto que irroge el presente convenio al ítem 24-03-298-02 Atención Primaria.

3.- **PÚBLIQUESE** el presente acto administrativo en el portal de transparencia activa de este servicio público”.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



SR. VÍCTOR VALENZUELA ÁLVAREZ
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN



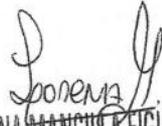
RESOL. INT.2R/ 488 / 12.05.2023

DISTRIBUCION:

- Depto. de Gestión de Recursos Financieros de APS-MINSAL
- **Municipalidad de Lota**
- Depto. Finanzas SSC – digital
- Oficina de Partes
- Archivo

Lo que transcribo fielmente
MINISTRO DE FE




LORENA MANCILLA FIGUEROA



SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ASISTENCIAL
DPTO. ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD

OD.CMH/EU.PCO/CA.EGR

CONVENIO PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL (PMI) AÑO 2023

En Concepción a 02 de Mayo de 2023, entre el **SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN**, persona jurídica de derecho público, representado por su Director **SR. VÍCTOR VALENZUELA ÁLVAREZ**, Ingeniero Comercial, , ambos domiciliados para estos efectos en domiciliado en calle O'Higgins N°297, Concepción, en adelante e indistintamente el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA** persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde **SR. PATRICIO MARCHANT ULLOA**, Ingeniero en Administración de Empresa, ambos domiciliados para estos efectos en calle Pedro Aguirre Cerda N°302, Lota, en adelante e indistintamente la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N°19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 4° del Decreto Supremo N°54 de fecha 27 de diciembre de 2022, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: Con el propósito de contribuir a mejorar las condiciones de los recursos físicos en los establecimientos de salud primaria, incluyendo infraestructura, instalaciones, equipo, equipamiento, salas de espera, incorporación de tecnologías en salas de espera, de modo de avanzar progresivamente en el cumplimiento de la Normativa Sanitaria vigente que permita la obtención de Autorización Sanitaria, tendiente al logro de la correspondiente Acreditación de Calidad como prestador GES y además contribuir con el mejoramiento y confort de los espacios comunes utilizados por los usuarios del establecimiento de salud, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el Programa de Mantenimiento de la Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N°50 de fecha 28 de Enero de 2020, del Ministerio de Salud, el cual se anexa al presente convenio y se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todos o algunos de los siguientes componentes del Programa de Mantenimiento de la Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal:

COMPONENTE 1: DESARROLLO DE PROYECTOS

Implementación de proyectos para disminución de brechas de recursos físicos en el proceso de Autorización o Demostración Sanitaria.

COMPONENTE 2: MEJORA SALAS DE ESPERA Y BAÑOS PUBLICOS

Mejoramiento de las salas de espera y baños públicos, con el fin de obtener espacios mas confortables, amigables y acogedores para la atención de los usuarios.

COMPONENTE 3: OPTIMIZAR TIEMPOS

Incorporación de tecnologías en las salas de espera.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud conviene en asignar recursos a la Municipalidad a través del Servicio, mediante Resolución Exenta N°80 de fecha 03 de Febrero de 2023, la suma anual y única de **\$9.809.521 (nueve millones ochocientos nueve mil quinientos veintiún pesos)** para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y estrategias del "Programa de Mantenimiento de la Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal" que se entiende forma parte integrante del Programa antes citado, luego de cumplirse los siguientes requisitos copulativos:

- Desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria.
- Desde la fecha de la transferencia de recursos para el programa desde el MINSAL.
- Que la transferencia se realice en cumplimiento de fechas de programación de transferencias de recursos del Servicio de Salud Concepcion, establecidas por el Dpto. de Finanzas.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes proyectos:

Comuna	Componente (1, 2 o 3)	Subtitulo	Nombre Establecimiento	Monto Convenio	Nombre del Proyecto
Lota	1	24	CESFAM Sergio Lagos Olave y CECOSF Colcura	\$4.328.463	Avanzando en brechas rumbo a la acreditación
Lota	3	24	CESFAM Sergio Lagos Olave y CECOSF Colcura	\$5.481.058	

SEXTA: Productos esperados.

Componente 1: Desarrollo de proyectos.

Productos:

- Proyectos 100% ejecutados (con acta de recepción sin observaciones) o con proyección de término en el corto plazo.

Componente 2: Mejora de Salas de Espera y baños públicos.

Productos:

- Proyectos 100% ejecutados (con acta de recepción sin observaciones) o con proyección de término en el corto plazo.
- Mejorar la confortabilidad del tiempo de espera.

Componente 3: Optimizar tiempos.

Productos:

- Proyectos 100% ejecutados (con acta de recepción sin observaciones) o con proyección de término en el corto plazo.
- Optimizar la atención en las salas de espera a través de incorporación de tecnologías como tótem de organización de atención de usuarios.

SÉPTIMA: Monitoreo y Evaluación.

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

La **primera evaluación**, se efectuará con corte al 15 de junio del año en curso y debe dar cuenta del avance de los proyectos en convenio. De acuerdo con los resultados obtenidos en

esta evaluación, se hará efectiva la reliquidación por comuna de la segunda cuota en el mes de agosto, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento de Metas de Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota
60,00%	0%
Entre 50,00% y 59,99%	50%
Entre 40,00% y 49,99%	75%
Menos del 40%	100%

La segunda evaluación y final, se efectuará al 31 de Diciembre del año en curso, el cual debe contener el estado de situación de los proyectos, los cuales deben estar ejecutados al 100% (acta de recepción definitiva conforme sin observaciones).

OCTAVA: Indicadores y Medios de Verificación.

Cumplimiento de componente 1, 2 y 3.

Indicador: Porcentaje de proyectos de la comuna con avance registrado en informe.

Fórmula de cálculo: (Nº de proyectos de la comuna que registran avance/Nº total de proyectos por comuna incluidos en la nómina de seleccionados y no desistidos) *100.

Medios de verificación: Informe del Servicio de Salud conforme a formato Anexo 2.

NOVENA: Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud respectivo en 2 cuotas:

- a) La primera cuota, correspondiente al 70% del total de los recursos del convenio se transferirán una vez cumplidos los siguientes requisitos copulativos:
 - Desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria.
 - Desde la fecha de la transferencia de recursos para el programa desde el MINSAL.
 - Que la transferencia se realice en cumplimiento de fechas de programación de transferencias de recursos del Servicio de Salud Concepción, establecidas por el Dpto. de Finanzas.
- b) La segunda cuota, podrá corresponder a un máximo de un 30% restante del total de recursos y se hará efectiva contra el grado de cumplimiento especificado en la cláusula anterior.

DÉCIMA: El Servicio de Salud realizará un seguimiento y monitoreo técnico-financiero aleatorio, lo que no excluye a la Municipalidad una rendición de cuenta mensual, dentro de los diez días hábiles siguientes al mes a que corresponda, entendiéndose para estos efectos de lunes a viernes o en las fechas que la ley excepcionalmente contemple, verificando el cumplimiento de metas y de los gastos involucrados en las actividades comprometidas en este convenio, en acuerdo a las orientaciones técnicas y administrativas entregadas.

DÉCIMA PRIMERA: El Servicio podrá auditar aleatoriamente los programas y la correcta utilización de los fondos trasferidos a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N°30 de fecha 28 de Marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo.

DÉCIMA SEGUNDA: Si producto del seguimiento realizado por el Departamento de Atención Primaria de Salud, según lo estipulado en las cláusulas décima y décima primera del presente convenio, se detecta incumplimiento de la obligación de rendir las cuentas de gastos mensuales que en ellas se señalan, o se realicen en forma no satisfactoria, el Servicio de Salud Concepción estará facultado para retener la segunda cuota del programa indicado en la cláusula novena del presente convenio, hasta que el Municipio correspondiente esté al día en el cumplimiento de dicha obligación o lo realice en la forma indicada.

DÉCIMA TERCERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA CUARTA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre del año 2023.

DÉCIMA QUINTA: La personería de Don Patricio Marchant Ulloa para actuar en representación del Municipio de Lota, en Decreto Alcaldicio N°1569 de fecha 28/06/2021. Por su parte la personería de Director Sr. Víctor Valenzuela Álvarez para representar al Servicio de Salud Concepción, consta del Decreto Afecto N°48 de fecha 13 de diciembre de 2022.

DÉCIMA SEXTA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en la Municipalidad y los dos restantes en el Ministerio de Salud; en la Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.

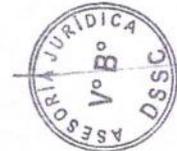


SR. PATRICIO MARCHANT ULLOA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LOTA



SR. VÍCTOR VALENZUELA ÁLVAREZ
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN

N° INT. 2R / N°76





SERVICIO DE SALUD CONCEPCION
SUBDIRECCION GESTION ASISTENCIAL
DEPARTAMENTO ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD

Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimiento de Atención Primaria Municipal

OBJETIVO: Otorgar recursos financieros para apoyar el mejoramiento de las condiciones de infraestructura de establecimientos de Atención Primaria Municipal, priorizando el cumplimiento de los requisitos de las Normas Técnicas Básicas de Autorización Sanitaria.

FICHA DE PROYECTO AÑO 2022

SERVICIO DE SALUD	CONCEPCIÓN
COMUNA	LOTA
ESTABLECIMIENTO	CESFAM DR. SERGIO LAGOS OLAVE y CECOSF COLCURA
NOMBRE DEL PROYECTO: Avanzando en brechas rumbo a la acreditación	
RESPONSABLE DEL PROYECTO: DAS LOTA	
COSTO TOTAL DEL PROYECTO: \$ 4.328.463 (componente 1) y \$5.481.058 (Componente 3)	
OBJETIVO DEL PROYECTO: Avanzar en el Cierre de brechas para cumplimiento de Normas Técnicas Básicas e implementación de tecnologías	
RESULTADOS ESPERADOS: disminuir las brechas detectadas. Implementar tecnologías en nuestro establecimiento	
N° BENEFICIARIOS DIRECTOS: Población inscrita en Cesfam Dr. Sergio Lagos Olave.	
INDICADORES DE EVALUACIÓN: Número de cierre de brechas cumplidas / Número total de brechas detectadas * 100	
RESUMEN BREVE DEL PROYECTO: Este proyecto nos ayudara a mejorar las condiciones de los recursos físicos en los establecimientos de salud, incluyendo infraestructura, instalaciones, equipos y equipamiento que cumpla con normativa sanitaria con el propósito de avanzar en las brechas para otorgar a nuestros usuarios una atención de calidad	